CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02/2013

DE AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 141/2012

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

ENTRE LAFACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., designado en tal carácter según Resolución del Rectorado N° 1354/2011, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO INKAP**, con RUC Nº 80070963-2, con domicilio en la calle **HUMAITA Nº 145 – EDIFICIO PLANETA – PISO 8**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Señor **JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cedula de IdentidadNº2.040.407, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 141/2012,"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: De acuerdo a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas que en el Artículo 36 – Plazo para la formalización de Contratos establece cuanto sigue: ----------

"El atraso de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en la formalización de los Contratos respectivos, o ***en la entrega de los Anticipos, prorrogará en igual plazo*** *la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes".*----------

CLAUSULA SEGUNDA: En el Art. 62 Convenios Modificatorios en Obras Publicas de la Ley 2051/03 especifica que: ----------

Consorcio
INKAP

Prof. Dr. Anibal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el ***informe favorable de la Auditoría General*** *correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantenga los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio".*----------

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido la Ampliación del 20% del Valor de los Servicios de Consultoría sobre el valor del Contrato Principal Nº 141/2012, ***"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS",*** conforme al Informe de la Fiscalización de Obras y Asesoría Técnica, de fecha 27/12/2012.----------

CLAUSULA CUARTA: La Ampliación del Valor de los Servicios de Consultoría autorizadas por **Resolución D. Nº 652/2013,** tiene un valor adicional de **Gs. 516.000.000 (guaraníes quinientos diez y seis millones).**----------

CLAUSULA QUINTA: Conforme al informe de la Dirección de Administración y Finanzas Memo DAF Nº 242/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, en la que informa la aprobación de la modificación presupuestaria de la Facultad de Ciencias Médicas – Ejercicio 2013, y al art. 2º de la Resolución D. Nº 652/2013.----------

CLÁUSULA SEXTA: Queda autorizado el Corrimiento de Vigencia y Plazo del Contrato Principal Nº 141/2013, **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"** por 61 días, a partir de la fecha de vencimiento del contrato, establecido en el Convenio Modificatorio Nº 1/2012, desde 31 de mayo de 2013, hasta el 31 de julio de 2013.----------

CLÁUSULA SETIMA: El presente Convenio Modificatorio se suscribe, conforme al Art. 3º de la Resolución D. Nº 652/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, que dice: ----------

"**AUTORIZAR** la firma del **Convenio Modificatorio Nº 02/2013, de Ampliación del Valor de los Servicios de Consultoría y Corrimiento de Vigencia y Plazo del Contrato Nº 141/2012.**"-

Consorcio
INKAP

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

CAUSULA OCTAVA: Los demás términos del Contrato Nº 141/2012, *suscripto* en fecha 15 de noviembre de 2012, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLÁUSULA NOVENA: Forman parte del presente Convenio Modificatorio Nº 02/2013.

a) El Contrato Nº 141/2012"**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**".----------
b) El Convenio Modificatorio Nº 01/2012.----------
c) Resolución C.D. Nº 46/2012.----------
d) Resolución C.D. Nº 881/2012.----------
e) Informe de la Fiscalización de Obras y Asesoría Técnica, de fecha 27/12/2012----------
f) El Informe de la Dirección de Administración y Finanzas Memo DAF Nº 242/2013 de fecha 27 de mayo de 2013.----------
g) El Dictamen dela Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la FCM **Nº 76/2013** de fecha 28 de mayo de 2013.----------
h) El Dictamen de la Dirección de Auditoría Interna de la FCM **Nº 04/2013**, de fecha 30 de mayo de 2012.----------
i) El Informe del Equipo Técnico **Nº 54/2013** de fecha 30de mayo de 2013.----------
j) La Resolución **D Nº 652/13**de fecha 31/05/13.----------

En prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio Modificatorio N° 02/2013 de **Ampliación del Valor de los Servicios de Consultoría y Corrimiento de Vigencia y Plazo del Contrato Nº 141/2012**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.----------

JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
Consorcio INKAP

Consorcio
INKAP

PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI
Decano - F.C.M - U.N.A

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162